BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 el 02 de noviembre de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF- SAMC-004-2022"

El Alcalde (e) Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 086 del 03 de octubre de 2022, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-004-2022, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL ARBOLADO JOVEN Y ATENCIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE."*

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el presente proceso de selección se llevó a cabo a través de la modalidad de selección abreviada de menor.

Que el presente proceso de selección y los contratos que llegaren a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y se encontraron debidamente elaborados los documentos y estudios previos, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial destinado por el FONDO para la presente selección y posterior contratación fue de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000)** M/CTE, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2138- "MÁS ÁRBOLES Y MÁS Y MEJOR ESPACIO PÚBLICO EN SANTA FE".". Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas,

contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos. Parágrafo: Teniendo en cuenta que se cotizaron valores unitarios y que, para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso (monto agotable), al proponente que resulte declarado como ganador. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en los ítems 3 y 4 descritos en el estudio de mercado, teniendo en cuenta que dichos componentes son a monto agotable.

El valor de este contrato para todos los efectos aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.", amparados en el certificado presupuestal (CDP) No. 655 del 05 de septiembre de 2022.

Que, teniendo en cuenta el valor del presupuesto para la presente selección y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020, y toda vez que no se allegaron solicitudes para limitar el proceso, el mismo NO se limitó a Mipymes.

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo desde el 03 de octubre hasta el 07 de octubre, para realizar las observaciones al pliego definitivo que consideraran pertinentes.

Se recibieron observaciones de los siguientes interesados:

- COSMOINGENIERIA S.A.S
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO
- FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL
- SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIEL CASTRO SAS

Continuación Resolución Número 107 del 02 de noviembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF- SAMC-004-2022

Que, examinadas las referidas observaciones, la Alcaldía Local de Santa Fe, dio respuesta el día 07 y 10 de octubre de 2022, las cuales fueron publicadas en la plataforma SECOP II y pueden ser consultadas.

Que dentro del cronograma del proceso se fijó como fecha de cierre el día 13 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., presentando propuestas nueve (09) oferentes en total, que se enuncian a continuación:

CONSECUTIVO N°	PROPONENTE
1	OTILIO NICOLÁS MORENO BLANCO LTDA
2	COSMOINGENIERIA S.A.S
3	FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA
5	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA
6	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA Y PRIVADA S&A
7	ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL
8	AMERICANA CORP SAS
9	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS

Que el FDLSF, el día 19 de octubre de 2022, publicó adenda 01 mediante la cual modificó el cronograma del proceso a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, teniendo en cuenta el número de ofertas a evaluar y el tiempo que requiere la entidad para realizar un debido análisis técnico, económico y jurídico de las ofertas allegadas, lo cual demando mayor tiempo de lo inicialmente esperado.

Continuación Resolución Número 107 del 02 de noviembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF- SAMC-004-2022

Una vez verificadas las propuestas allegadas a esta Entidad por parte del FDLSF se tuvo el primer consolidado de evaluación, el cual fue publicado el 21 de octubre de 2022 con el siguiente resultado:

CONSECUTIVO N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	OTILIO NICOLÁS MORENO BLANCO LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
2	COSMOINGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
3	FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA Y PRIVADA S&A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
8	AMERICANA CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE, Debe realizar aclaración a la entidad,por valores presuntamente artificialmente bajos	HABILITADO
9	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que durante el término de traslado del informe de evaluación entre el 21 y 26 de octubre de 2022 se recibieron subsanaciones y observaciones al informe de evaluación de:

- JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA
- ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL
- COSMOINGENIERIA S.A.S
- AMERICANA CORP SAS
- ASOCIACION BOGOTA
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA

Que luego de surtido el plazo de traslado y para subsanar los requisitos habilitantes, en los cuales los proponentes e interesados tuvieron oportunidad de observar y controvertir el informe publicado, la Entidad procedió a elaborar y publicar el resultado del informe de evaluación definitiva, que fue publicado el día 01 de noviembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II, obteniéndose el siguiente resultado:

Continuación Resolución Número 107 del 02 de noviembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF- SAMC-004-2022

CONSECUTIVO N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	OTILIO NICOLÁS MORENO BLANCO LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
2	COSMOINGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
3	FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA Y PRIVADA S&A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
8	AMERICANA CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
9	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que una vez establecidas las ofertas habilitadas se realizó la ponderación de las ofertas con el siguiente resultado:

PONDERACIÓN

NUMERO	PROPONENTE	HABILITADO TÉCNICA JURIDICA Y FINANCIERAMENTE	VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES VERIFICACIÓN	VALOR PROPUESTA	PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MAX. 69.75	PONDEACIÓN FACTOR TÉCNICO CALIDAD	PONDEACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10	PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
4	CISML LTDA	HABILITADO TÉCNICA JURIDICA Y FINANCIERAMENTE	CUMPLE	N/A	$ 77.626.989	69,59043	20	10	0,25	99,84043	PRIMER ORDEN DE ELIGIBILIDAD
5	JHD	HABILITADO TÉCNICA JURIDICA Y FINANCIERAMENTE	CUMPLE	N/A	$ 77.042.616	69,30411	20	10	0,25	99,55411	
6	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA S&A	HABILITADO TÉCNICA JURIDICA Y FINANCIERAMENTE	CUMPLE	N/A	$ 77.421.053	69,64454	20	10	0,25	97,89664	El puntaje inicial del proponente fue 99,89454 pero al presentar una multa en el RUP y dando cumplimiento al articulo 58 de la ley 2195, el FDLSF, realizó la reducción correspodiente al 2% sobre el valor total del puntaje asignado quedando como puntaje final 97,89664
5	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS	HABILITADO TÉCNICA JURIDICA Y FINANCIERAMENTE	CUMPLE	N/A	$ 76.062.518	68,80686	20	10	0	98,80686	NO SE OTORGA PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS MUJERES, TODA VEZ QUE AL ACOGERSE A LA OPCION 2, NO ALLEGA LAS CERTIFICACIONES LABORALES CON LAS FUNCIONES Y TAMPOCO ANEXA LOS CONTRATOS DE TRABAJO, COMO LO INDICA EL DECRETO 1860 DE 2021

Continuación Resolución Número 107 del 02 de noviembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF- SAMC-004-2022

ORDEN	PROPONENTE	VALOR TOTAL
1	CISML LTDA	99,84043
2	JHD	99,55411
3	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS	98,80686
4	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA S&A	97,89664

Que así las cosas el informe de evaluación definitivo, se mantuvo el resultado publicado el día 01 de noviembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y verificado que se siguió el proceso contractual ordenado por las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regularon el proceso, el comité evaluador, el cual fue designado mediante memorando No. 20225320011003 del 13 de octubre de 2022 y acorde con las competencias que lo integra, en concordancia con el informe definitivo, recomendó adjudicar el presente proceso de conformidad con la descripción anterior, teniendo en cuenta que los proponentes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

Que, la entidad se encuentra dentro del plazo para adjudicar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-004-2022.

Que una vez analizados los informes de evaluación y teniendo en cuenta los antecedentes descritos, así como los que reposan en el expediente virtual del proceso de selección, lo dispuesto en el complemento del pliego de condiciones definitivo, la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el Alcalde (e) Local de Santa Fe **ADJUDICA** el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-004-2022, en los términos y condiciones

fijados en el SECOP II, y conforme a lo establecido en la oferta.

En mérito de lo expuesto el Alcalde (e) Local de Santa Fe,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSF-SAMC-004-2022**, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL ARBOLADO JOVEN Y ATENCIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE,** al proponente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LT**DA, con NIT: **900.245.578-1**, representada legalmente por DISNEY RAYO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.581.212 de Girardot., por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000) M/CTE** (monto agotable), Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 del 21 de septiembre de 2022, con un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El contrato correspondiente se suscribirá por parte de la entidad CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA, con NIT: 900.245.578-1, dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidades del literal e) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo es irrevocable, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y

Continuación Resolución Número 107 del 02 de noviembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF- SAMC-004-2022

contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese en el Portal Único de Contratación-Sistema electrónico de la contratación pública SECOP II, dentro del expediente del proceso FDLSF-SAMC-004-2022.

ARTICULO SEXTO. - Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con la norma del código contencioso administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Revisó y Aprobó: Iennin Leandro trigos silva- Profesional Especializado despacho FDLSF
Revisó y Aprobó: Yerney Rolando Rodriguez Avila - Profesional Parte Técnica de Despacho
Transcriptor: Gustavo Pinto Rubio– Abogado apoyo contratación FDLSF